



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 17 de octubre de 1935, número 249, se insertó la siguiente circular:

«El Excmo. Sr. Decano Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en oficio del día 7 de los corrientes, se queja del incumplimiento, en varios municipios de esta provincia, de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto fecha 16 de julio último («Gaceta» del 18), sobre obligatoria intervención del Aparejador en toda obra de Arquitectura, ya sea de nueva planta, ampliación, reforma, reparación, o demolición que en lo sucesivo se proyecte, ya se ejecute por administración o contrata, ya sea pagada con fondos del Estado, región, provincia, municipio, empresas o particulares. Y con el fin de atender al requerimiento del Presidente del mencionado organismo oficial, y evitar la exigencia de las responsabilidades a que alude dicho precepto, cuyo incumplimiento puede motivar la suspensión de la obra que se ejecute sin la obligada intervención del expresado técnico, advierto a usted de la necesidad de que haga cumplir rigurosamente, en el término municipal de su jurisdicción, con lo que ordena el precitado artículo tercero del Decreto de 16 de julio del presente año, que regula las actividades de los Arquitectos y Aparejadores, en sus respectivas profesiones, y con lo que preceptúa el Decreto de 13 de junio de 1931 («Gaceta» del 14), confirmado por ley de 4 de noviembre del mismo año, referente al visado y sellado, por el Colegio, de los planos, proyectos, etc., en su oficina de control; debiendo ordenar la publicación de esta Circular, para conocimiento de todos, por edictos y bando en la forma acostumbrada.

Madrid, 15 de octubre de 1935.—El Gobernador civil, J. Morata.  
Sres. Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos de esta provincia.»

Y como quiera que, no obstante el conocimiento de esa Alcaldía de la legislación vigente en esta materia, se me denuncia por el Sindicato Nacional de Ingeniería y Arquitectura, Sección de Aparejadores, que existen en esta provincia numerosos pueblos,

entre los que se encuentra el de su mando, que no sólo se niegan a cumplir las disposiciones en vigor sobre la intervención de Arquitectos y Aparejadores en las construcciones que allí se realizan, sino que en muchos de ellos que tienen Aparejador municipal nombrado oficialmente, desatienden las advertencias que éstos les hacen, recuerdo por la presente a los Alcaldes de los Ayuntamientos que al pie se relacionan que, sin excusa alguna, y bajo su más estrecha responsabilidad personal, procuren y obliguen a todos los constructores de obras, comprendidos en las disposiciones vigentes sobre la materia, al más exacto cumplimiento de las que se citan en la circular preinserta; debiendo dar cuenta a este Gobierno de las infracciones que se cometan en el término municipal de su jurisdicción, a los efectos correctivos que procedan, y de haberse enterado, y dado cuenta de la presente al Ayuntamiento de su mando.

Madrid, 16 de julio de 1936.—El Gobernador civil, F. Carreras.

Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que se citan a continuación: Alcobendas, Aranjuez, Arayaca, Arganda, Colmenar Viejo, Colmenar de Oreja, El Plantío, Guadarrama, Morata de Tajuña, El Escorial, Pinto, Móstoles, Brunete, Valdemorillo, Torrelaguna, Vicálvaro, Buitrago del Lozoya, Miraflores de la Sierra, Manzanares el Real, San Sebastián de los Reyes, Perales de Tajuña, Villarejo de Salvanés, Ciempozuelos, Valdemoro, Cubas, Griñón, Galapagar, Los Molinos, Robledo de Chavela, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Villa del Prado, La Cabrera, Lozoya, Lozoyuela, Navas del Rey, Alpedrete, Alcalá de Henares, Navalcarnero, Chinchón, Villaviciosa de Odón, Carabaña y Leganés (en estos seis pueblos últimos existe Aparejador municipal, al que no le presta la Alcaldía, según la entidad denunciante, el apoyo necesario para el desempeño de su misión).

(G.—968)

#### ANUNCIO

Dispuesto por la Dirección general de Obras Hidráulicas, con fecha 29 de junio de este año, que por Canales del Lozoya se proceda a la formación del expediente informativo, previo a la devolución de la fianza constituida para las obras de los muros divisio-

rios del tercer depósito de aguas del Canal de Isabel II (hoy Canales del Lozoya), he acordado, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 22 del mismo mes, que por el excelentísimo señor Alcalde de Madrid, en cuyo término radicaban las obras, se remita a la Dirección de Canales del Lozoya la certificación de que trata la referida Real orden, en un plazo que no exceda de treinta días, acompañando las reclamaciones en caso de que se hubieran presentado y extendiendo certificación negativa en el caso contrario.

Madrid, 15 de julio de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.

(Núm. 2.122) (O.—805)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección Fomento

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reforma e instalaciones a gas en la cocina del Colegio de la Paz, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 17 de julio de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Don Sinesio Martínez Fernández-Yáñez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Secretario de la excelentísima Diputación Provincial y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en el día de su fecha, con conocimiento del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre y 3 de junio de 1933 y 1934, respectivamente, se acordó que los

suministros hechos a las fuerzas de la Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de junio último, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan, de setecientos gramos	0,464
Idem de cebada, de cuatro kilogramos	1,635
Idem de paja, de seis kilogramos	0,5906
Litro de aceite	1,753
Idem de petróleo	0,875
Kilogramo de carbón	0,255
Idem de leña	0,09

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 15 de julio de 1936.—Sinesio Martínez.—Visto bueno: El Presidente, R. Henche. (Núm. 2.126) (G.—969)

## Administración de Propiedades y Contribución territorial de la provincia de Madrid

### CIRCULAR

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen, con arreglo a la prevención primera de la Real orden de 14 de julio de 1897, de remitir a esta Administración, dentro de los quince primeros días de cada trimestre, las certificaciones de ingresos durante el anterior por los conceptos de propios, pesas y medidas y forestales, respecto a los montes no declarados de utilidad pública, advirtiéndoles que de no cumplir con puntualidad este servicio, incurrirán en responsabilidad y les será impuesta la multa correspondiente, de acuerdo con la prevención segunda de la citada Real orden y artículo 274 del Estatuto municipal.

Los Ayuntamientos que actualmente se hallan en descubierto de este servicio con relación al año anterior, quedan incurso en la citada penalidad si en término de cinco días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL no lo complimentan, pudiendo comprender en una sola certificación por cada

concepto los trimestre que no lo hayan verificado.

Madrid, 16 de julio de 1936. — El Administrador, Julián Dellmans. (Núm. 2.125) (G.—970)

## OBRAS PUBLICAS

### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Subasta de las obras de defensa de la calle de la Romana, en Aranjuez (Madrid), contra las avenidas del río Tajo.

Hasta las trece horas del día 11 de agosto próximo se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, Fortuny, número 4, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 81.171,93 pesetas y la fianza provisional a 2.435,16 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Delegación, el día 12 de dicho mes de agosto, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 17 de julio de 1936. — El Delegado del Gobierno, José Escudero y Escudero. (O.—804)

## Ministerio de Marina

### SECCION DE INTENDENCIA.— JEFATURA DE ADQUISICIONES

#### CONCURSO

Hasta las doce horas del día 28 del mes actual se admiten ofertas en el Negociado de Transportes y Adquisiciones de este Ministerio, sito en su piso entresuelo, despacho número 19, para la adquisición de ropas de cama y otros efectos con destino a la enfermería del mismo, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en dicho Negociado a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará a las bases aprobadas por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1933 («Diario Oficial», número 213, páginas 1.824 y 1.825).

Madrid, 16 de julio de 1936.—El Jefe de Adquisiciones, P. O., Edmundo Núñez. (O.—808)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

#### Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 8 del actual, por virtud del cual se suplementa el concepto 159 del vigente presupuesto de gastos del Interior con el importe íntegro de los jornales del personal del Servicio de Limpiezas que pase a desempeñar la función de Mozo de limpieza de Casas Consistoriales, con

arreglo al concurso convocado para la provisión de estas plazas, detrayendo las cantidades oportunas del concepto 201 del propio presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1936. — El Secretario, M. Berdejo.

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### NAVALCARNERO

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia de Navalcarnero se tramita expediente promovido por don Agustín Moreno Sanz, sobre información de dominio de las siguientes

##### Fincas

A) La mitad proindiviso de una parcela de terreno en término de Pozuelo de Alarcón, al sitio «Huerto de Montero», de una extensión superficial de ciento treinta y cuatro metros cuadrados; linda: al Norte, con la calle de San Antonio, a la que hace fachada; al Poniente, o derecha entrando, con finca de don Agustín Estringana López y doña Josefa Sanz Calleja; al Sur, o testero, con terreno de don Eusebio Cuesta, y al Saliente, o izquierda, con el resto de la finca propia de don Tomás Ramos.

Dentro de este solar se halla edificada una casa de solo planta baja, compuesta de once habitaciones, incluido el retrete, señalada hoy con el nueve de la calle de San Antonio.

B) La mitad proindiviso de otra parcela de terreno en Pozuelo de Alarcón, al sitio «Huerto de Montero», calle de San Antonio; ocupa una extensión de mil doscientos setenta y tres metros cuadrados; linda: al Norte, su fachada, en línea de veintiocho metros, calle de San Antonio; al Poniente, o derecha entrando, con don Angel Vergara, en línea de cuarenta y tres metros y treinta centímetros; al Sur, o testero, con Ignacio de Rozas, en línea de veintinueve metros, veinte centímetros, y al Saliente, o izquierda, con el resto de la finca, propiedad de don Tomás Ramos, en línea de cuarenta metros, setenta centímetros.

Que sobre dichas parcelas no había constituido ningún derecho real, y que se hallaban inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre de don Agustín Estringana López, de quien las adquirió el solicitante por documento privado suscrito por ambos en el mes de julio de mil novecientos diecinueve, desde cuya fecha las posee, habiendo incluso cancelado créditos hipotecarios que pesaban sobre ellas, y que aquél a su vez las había ad-

quirido por compra a don Tomás Ramos.

Que el señor Estringana falleció en Madrid el once de abril de mil novecientos veinte, en la calle de Bravo Murillo, número cincuenta y nueve, dejando única descendiente su hija, llamada Carmen Estringana Pérez, cuyo paradero se desconoce.

En su virtud, se cita a la persona de quien proceden dichos bienes o sus causahabientes, cuyos domicilios se ignoran, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio de dichas parcelas solicitado por el señor Moreno Sanz, para que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar algún derecho y aportar las pruebas que estimen conveniente, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Navalcarnero, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

El Juez de primera instancia  
interino,

Juan Rubio

(Núm. 765) (A.—1.222)

### JUZGADO NUMERO 14

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos promovidos a nombre de don Teodoro de Aguirre Apellániz y don Leopoldo Eugene Ruiz, contra don Ernesto Lamboray, sobre nulidad de patente, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Uribarri. Madrid, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis. El anterior escrito únase a los autos de su razón, con el que devuelven; se tienen por presentadas las copias simples que se acompañan de los documentos presentados en la demanda, y dando curso a ésta, se admite cuanto ha lugar en derecho, y sustánciese por los trámites establecidos en el artículo doscientos setenta del Decreto ley sobre propiedad industrial y de comercio, y de dicha demanda se confiere traslado con emplazamiento al demandado don Ernesto Lamboray, entregándole las copias simples de la demanda y documentos, para que, dentro del término de treinta días, se persone contestándola y proponiendo por otro sí la prueba que estime necesaria. Lo manda y firma su señoría, de que doy fe. — Uribarri. — Ante mí, José Cruz.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Ernesto Lamboray, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente y la autorizo en Madrid, a quince de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. H.,  
(Firmado.)

(A.—1.224)

## JUZGADO NUMERO 2

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 2 de esta villa, por doña María de la Concepción Perea Plomión, declarada pobre en sentido legal, contra doña Genoveva Plomión Dufrenoy y el Ministerio Fiscal, sobre legitimación por subsiguiente matrimonio y otros extremos, aparecen los particulares siguientes:

##### Auto

El precedente testimonio que a virtud de suplicatorio remite la Audiencia provincial, únase a los autos de mayor cuantía a que hace relación; y...

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: No ha lugar a reformar la providencia recurrida de fecha 23 de diciembre de 1933, que se mantiene en su integridad, si bien no habiendo constancia en autos del estado que mantenga el procedimiento incidental de las peticiones solicitadas por ambas partes, procede que a continuación se ponga la oportuna diligencia que lo acredite. Así lo manda y firma el señor don Antonio Argüelles Labarga, Juez de primera instancia del número 2 de esta capital, en Madrid, a 25 de febrero de 1936, doy fe.—Antonio Argüelles.—Ante mí, Antonio Yáñez.

##### Providencia

Juez, señor Argüelles. Madrid, 28 de febrero de 1936. Dada cuenta de lo consignado en la anterior diligencia, hágase saber a doña Genoveva Plomión Dufrenoy la cesación de su Procurador don Domingo Beunza en el ejercicio de su profesión, para que, dentro del término de cinco días, designe otro Procurador que continúe representándola en estos autos, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho, notificándola al propio tiempo el auto anterior de 25 del actual. Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Argüelles.—Ante mí, Antonio Yáñez.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Genoveva Plomión Dufrenoy, expido la presente en Madrid, a 14 de julio de 1936.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Argüelles.

(Núm. 2.113)

(C.—396)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

En los autos de mayor cuantía de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a 4 de julio de 1936, el señor don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número 8, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Carmen Huelves Illana, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don José María Labernia y representada por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra don Fernando Huelves Pérez, doña María Huelves Pérez, don Julián Huelves Pérez y doña Blanca Cabañas Illana, de esta vecindad; don Agustín Huelves Pérez, hoy sus herederos

desconocidos, y cuantas personas desconocidas pueda interesar la declaración que se solicita en la demanda, todos cuyos demandados se encuentran declarados en rebeldía por su incomparecencia, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre que se declare que la demandante es hija de don Inocente Huelves Pérez y de doña Florentina Illana Cabañas; y

**Fallo**

Que debo declarar y declaro que doña Carmen Huelves Illana, nacida en Madrid el 27 de marzo de 1900, es hija natural de los ya difuntos don Inocente Huelves Pérez y doña Florentina Illana Cabañas, con los derechos anejos a su condición que la Ley establece y el de acreditarlo en debida forma al margen de la inscripción de nacimiento, conforme al Decreto de 3 de febrero de 1932, condenando a los demandados don Fernando Huelves Pérez, doña María Huelves Pérez, don Julián Huelves Pérez, don Agustín Huelves Pérez, doña Blanca Cabañas Illana y a los demás herederos que puedan existir de los padres de la demandante, a estar y pasar por el contenido de dicha declaración, y en consecuencia, a que reconozcan a la expresada doña Carmen Huelves Illana como hija natural de don Inocente Huelves Pérez y de doña Florentina Illana Cabañas, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes del modo previsto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gustavo Lescure (rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha, 4 de julio de 1936.

Y para que sirva de notificación en forma a don Agustín Huelves Pérez, hoy sus herederos desconocidos, y a los demás herederos que puedan existir de los padres de la demandante, así como a cuantas personas desconocidas pueda interesar la declaración solicitada en la demanda, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 10 de julio de 1936.—El Secretario, Licenciado José Torres.

(C.—393)

**ANTEQUERA**

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de Antequera y su partido,

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad don Baldomero Bellido Lara, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 166 del año 1936 instruyo por el delito de hurto.

**Señas**

Mulo capa parda, ocho años de edad, alzada más de la marca, hierro B en la nalga izquierda, sin más señas particulares.

Otro mulo, capa negra, más de la marca, seis años de edad, lucero pequeño, hierro B en la nalga derecha, hurtadas del cortijo «Serrano», de este término, hecho ocurrido en la madrugada del día 8 del actual, del sitio «Joya de la Condesa», de la expresada finca.

Dada en Antequera, a 11 de julio de 1936.—El Secretario, P. H. (firmado).—Isidro Raso.

(Núm. 2.096) (B.—985)

**JUZGADOS MUNICIPALES****CIEMPOZUELOS**

En el juicio verbal de faltas número 19 de 1936, seguido en este Juzgado municipal en virtud de orden de la Superioridad, contra cinco o seis individuos desconocidos, sobre lesiones a don Enrique Requejo López, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

**Sentencia**

En Ciempozuelos, a 9 de julio de 1936. El señor don Bernardo Alonso y Santamaría, Juez municipal suplente, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, siendo denunciante y perjudicado don Enrique Requejo López, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, empleado y de esta vecindad; y de otra, como denunciados, unos desconocidos,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a los cinco o seis sujetos que en la noche del 29 al 30 de marzo del corriente año agredieron al perjudicado don Enrique Requejo López cuando salía del Manicomio de Varones de esta villa, de prestar sus servicios como enfermero, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno, que sufrirán en el Depósito municipal de esta villa, y al pago de las costas, por iguales partes, que se hayan originado en este juicio. Para la notificación a los denunciados de la sentencia se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, interesando un ejemplar para su unión a los autos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Alonso (rubricado).

Fuó publicada en el mismo día de su pronunciamiento y notificada al Ministerio Fiscal.

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados se expide la presente, la que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, conforme viene acordado por su señoría en la precitada sentencia.

Ciempozuelos, a 9 de julio de 1936. El Secretario, P. H. (firmado).

(Núm. 2.119) (C.—399)

**VALDEMORO**

Don Federico Pérez Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Valdemoro (Madrid),

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, durante los cuales, y por aquellas personas que se encuentren en condiciones legales, puedan solicitarlo de este Juzgado municipal, acompañando a la solicitud la documentación determinada en el Decreto de 10 de abril de 1871, a tenor de cuyo Decreto ha de resolverse el concurso.

Valdemoro, a 13 de julio de 1936.—El Secretario habilitado, Diego Ruiz. El Juez, Federico Pérez.

(Núm. 2.120) (G.—961)

**VALDEMORO**

Don Federico Pérez Rodríguez, Juez municipal de Valdemoro,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, correspondiente a la categoría C, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde el que aparezca en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que por aquellos Secretarios en ejercicio que se crean con derecho a ello puedan solicitarlo del señor Juez de instrucción de Getafe, debiendo acompañar a la solicitud la documentación señalada en la Orden de 31 de enero último del Ministerio de Justicia, debiendo resolverse el concurso a tenor de lo establecido en los artículos 4.º y 6.º del Decreto de 31 de enero de 1934, de expresado Ministerio.

Expresándose que este Municipio consta de 3.500 habitantes, y que el Secretario sólo cobra los derechos arancelarios, que vienen a producir unas 500 pesetas anuales.

Valdemoro, a 13 de julio de 1936.—El Secretario habilitado, Diego Ruiz. El Juez, Federico Pérez.

(Núm. 2.120) (G.—960)

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro y Camino, y en autos seguidos por doña Patrocinio García Martín con don Domitilo Pérez Lanchas y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 144**

Autos seguidos por doña Patrocinio García con don Domitilo Pérez y en que es parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Sala extraordinaria: Don José Vieitez Ocampo, don José González Llana, don José Eguilaz de Oviedo.

En Madrid, a 27 de junio de 1936. Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 18 de los de esta capital, antes del distrito de la Inclusa, por doña Patrocinio García Martín, sin profesión especial, de esta vecindad, representada por el Procurador don Alfredo Correa Ruiz y defendida por el Letrado doña Concepción Peña, con don Domitilo Pérez Lanchas, corredor, de esta vecindad, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal,

**Fallamos**

Que estimando la demanda de divorcio aducida por doña Patrocinio García Martín, debemos declarar disuelto su matrimonio con don Domitilo Pérez Lanchas, motivado por la causa octava del artículo tercero de la ley del Divorcio, con todas las consecuencias jurídicas, con expresa declaración de culpabilidad del marido, imponiéndole todas las costas del procedimiento. Queden los hijos menores de edad en poder de la madre; y a su tiempo, anótese esta ejecutoria en el Registro civil del Barraco. Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma que para estos casos previene la ley de Enjuiciamiento civil. Luego que quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo

resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vieitez, José G. Llana, José Eguilaz.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José González Llana Fagoaga, Magistrado de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido a los efectos de la misma, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 27 de junio de 1936.—P. H., Jaime Fuentes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 13 de julio de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

(Núm. 2.116) (C.—395)

—o—

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala Especial de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa y en autos seguidos por don Alfredo Corcuera Estrella con doña Amalia Gurumeta Mejías y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 148**

Sala Especial: Señores don José Vieitez, don José G. Llana, don José Eguilaz.

En la villa de Madrid, a 30 de junio de 1936. Vistos los autos que ante Nos penden procedentes del Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, seguidos por don Alfredo Corcuera Estrella, mayor de edad, actor, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Joaquín Reixá y defendido por el Letrado don Fernando G. de Miguel, contra doña Amalia Gurumeta Mejías, declarada en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a acceder al divorcio que solicita el demandante entre los cónyuges don Alfredo Corcuera Estrella y doña Amalia Gurumeta Mejías, por desestimarse la causa primera del artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1932, única que se invoca, de la que absolvemos a la demandada doña Amalia Gurumeta Mejías, sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía de la demandada doña Amalia Gurumeta Mejías, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vieitez, José G. Llana, José Eguilaz.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Vieitez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Especial de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 14 de julio de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 2.114) (C.—397)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia de Madrid,

Certifico: Que en los autos que se siguen por don Francisco Sabio Martín con don Víctor Iruela López, sobre reclamación de 2.142 pesetas, intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente providencia, que copiada a la letra, dice:

Hágase saber a don Víctor Iruela la renuncia que de su representación hace el Procurador don Eduardo de Garamendi, requiriéndole al propio tiempo para que, en término de ocho días, designe nuevo Procurador que le represente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si deja transcurrir dicho término sin verificarlo, continuando mientras tanto representado por dicho Procurador y quede en suspenso el permiso concedido a repetido Procurador en providencia de 11 de actual. Madrid, 29 de noviembre de 1935.

Y para que tenga lugar lo ordenado por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 14 de julio de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 2.115) (C.—398)

#### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo con el número 113 de 1936, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a José Ponce de León, domiciliado en la calle de Romero Robledo, número 24, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración.

(B.—950)

#### JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 12 de esta capital, en el sumario número 271 de 1936, por muerte de Isidoro Orcajuelo Gómez, se ha acordado la publicación del presente, llamando a los parientes más próximos del finado para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el expresado Juzgado, Secretaría de don Simón Marín García, al objeto de prestar declaración en el referido sumario.

(B.—998)

#### MONTILLA

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad, en juicio de faltas por lesiones, se ha mandado citar a los denunciados José Amaya Cano y Amalia Bautista Escudero, que dijeron ser vecinos de Aranjuez y tener su domicilio en la

calle Estua!, número 5, para que el día 10 del próximo agosto, a las once de la mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el número 12 de la calle Aguilar Tablada, de esta ciudad, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

(Núm. 2.098) (B.—997)

#### JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo con el número 126 de 1936, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a Florentina Alvarez González, domiciliada últimamente en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, 6, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia de reconocimiento en rueda de presos.

(B.—949)

#### JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por daños con el número 253-936, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a Vicente Carvajal, que dijo vivir en la calle de Santa Isabel, número 22, principal, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración.

(B.—990)

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 2

Rodríguez Sanabria (Emeterio), natural de Madrid, hijo de Emeterio y Bernarda, de veintiséis años, casado, propagandista de novelas, domiciliado últimamente en la calle de José Miguel Gordo, número 2, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 255 de 1936.

(B.—991)

#### JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Santos Escolar (Nicasio), hijo de Juan y de Apolonia, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Mohernando (Guadalajara), de estado

viudo, cuyo domicilio se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la sección primera de esta Audiencia en el sumario 19 de 1933, por estafa.

(B.—990)

#### JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alvarez Moro (Adolfo), de cincuenta y cinco años, natural de Quintas (Oviedo), hijo de Jenaro y de Carmen, casado, comisionista, con domicilio en la Corredera Baja, 33, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa número 199 de 1935, por falsedad y estafa.

(B.—998)

#### JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gil Hernández (Juan), natural de Madrid, hijo de José y de María, de dieciocho años, soltero, jornalero, sin domicilio en la actualidad, diga últimamente en la calle del Tesoro, 17, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa número 481 de 1934, por robo.

(B.—997)

#### JUZGADO NUMERO 21

Ganuzo Miera (Félix), de treinta y tres años de edad, hijo de Ventura y de Gregoria, soltero, albañil, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paredes, número 54, piso tercero, derecha, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de ser trasladado a la Prisión Celular a cumplir la pena que le resta de la que le fué impuesta por la Sección 3.ª de esta Audiencia provincial, en sentencia de 14 de marzo último, dictada en la causa número 169-932, instruida en dicho Juzgado por estafa.

(B.—983)

#### JUZGADO NUMERO 12

Amor Vicente (Angel), de veinticuatro años de edad, soltero, chofer, natural de Miraflores de la Sierra, hijo de Hilario y de Joaquina, domiciliado últimamente en esta vecindad, en la Corredera Baja, número 4, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Simón Marín García, con el objeto de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo en el sumario que se instruye por estafa con el número 215 de 1936.

(B.—996)

#### JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 16 de junio próximo pasado, por la que se llamaba a Angel Riduece Catalán, natural de Tuy (Pontevedra), hijo de Enrique y Ruperta, nacido el 16 de enero de 1908, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo ante el Juzgado de instrucción número 5, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, con el número 216 de 1936, por el delito de robo.

(B.—995)

#### JUZGADO NUMERO 21

Ortega Sabio (Manuel), de cincuenta y cinco años, hijo de Manuel y de Antonia, natural y vecino de Madrid, casado, jornalero, domiciliado en Pando, número 1 (Tetuán de las Victorias), procesado en causa que contra el mismo se instruye por estafa, con el número 377 bis de 1932, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto dictado por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, por el que se decreta su prisión y ser reducido a la misma.

(B.—991)

#### JUZGADO NUMERO 21

Esteban Casanueva (Diego), de cuarenta y cuatro años, hijo de Gumersindo y Angela, natural de Aranjuez, casado, jornalero, vecino de Madrid y domiciliado en la calle de Isaac Peral, número 25 (Tetuán de las Victorias), procesado en causa que contra el mismo se instruye por estafa, con el número 377 bis de 1932, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto dictado por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, por el que se decreta su prisión y ser reducido a la misma.

(B.—992)

#### JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Ramón Delgado Sanz, de treinta y un años, hijo de Gabriel y de Julia, natural de Pamplona, soltero, estudiante, domiciliado en Pamplona, calle Mayor, número 112, y en Madrid, calle de Preciados, número 39, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo con fecha 26 de junio último, por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, en sumario número 72 de 1933, sobre estafa, y llevar a efecto dicha prisión.

(B.—993)

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Por el presente, y según lo acordado en providencia de esta fecha, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial con fecha 30, interesando la busca y detención de los procesados Desiderio y Félix Hernández Blázquez y Serafín Millán Martín, así como el llamamiento hecho a éstos para constituirse en prisión, por haber sido habidos en causa número 65 de 1934, por hurto.

(Núm. 2.097)

(B.—896)